

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-007
SERIE 2020-2021

PARA DELEGAR EN EL SR. ALBERTO R. ESCUDERO MORALES, VICEALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1.018 (Y) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (y) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 1.018 (y) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Sr. Alberto R. Escudero Morales, Vicealcalde del Municipio Autónomo de San Juan, las siguientes facultades:



- a. Firmar contratos de servicios profesionales, personales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan.
- b. Firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan.
- c. Rescindir contratos u acuerdos, cuando sea procedente y de acuerdo con la ley.
- d. Firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de todos los directores de departamento y oficinas municipales.
- e. Firmar instrumentos públicos de naturaleza notarial;
- f. Firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan, de acuerdo con la política pública establecida por éste.

SEGUNDO: Las facultades delegadas en esta Orden Ejecutiva serán ejercidas, respecto a todos los departamentos y oficinas municipales, siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por el Alcalde. Disponiéndose, además, que las facultades, funciones y deberes conferidos, incluyen y se

refieren tanto a la firma de documentos relacionados a fondos estatales, así como a aquellos con fondos federales.

mm
TERCERO:

El Sr. Escudero Morales, deberá registrar su firma en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma y registrado.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de enero de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE